



Medellín, martes 27 de abril de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.981

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001491	Abril 26 de 2021	3	070001501	Abril 26 de 2021	26
070001492	Abril 26 de 2021	6	070001502	Abril 26 de 2021	28
070001493	Abril 26 de 2021	8	070001503	Abril 26 de 2021	30
070001494	Abril 26 de 2021	11	070001504	Abril 26 de 2021	32
070001495	Abril 26 de 2021	14	070001505	Abril 26 de 2021	34
070001496	Abril 26 de 2021	16	070001506	Abril 26 de 2021	36
070001497	Abril 26 de 2021	18	070001507	Abril 26 de 2021	38
070001498	Abril 26 de 2021	20	070001508	Abril 26 de 2021	40
070001499	Abril 26 de 2021	22	070001509	Abril 26 de 2021	42
070001500	Abril 26 de 2021	24			



Radicado: D 2021070001491

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **JASSON ANDRÉS ORTIZ MIRANDA**, como **Docente de Aula – en el área de Ética y en Valores Humanos** en cumplimiento de la Resolución 11431 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114315, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JASSON ANDRÉS ORTIZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.208.896**, Filósofo, como Docente de Aula- en el área de Ética y en Valores Humanos, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Jasson Andrés Ortiz Miranda, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		22/04/2022
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		20/04/2022
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2022
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		16-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001492

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora **ÁNGELA MARÍA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra del Municipio de Puerto Nare.

Que por medio de comunicado S.O. 020.340, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Médicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora **ÁNGELA MARÍA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, en un ochenta y dos punto seis por ciento (82.6%), con fecha de estructuración del 28 de febrero de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Que en la señora **ÁNGELA MARÍA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2021020015742 del 07 de abril de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **ÁNGELA MARÍA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra del Municipio de Puerto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Osorio Gaviria, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001493

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se modifica un Decreto de terminación de nombramiento en propiedad y se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, población mayoritaria.

Dado que la docente **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, presenta un diagnóstico de pérdida de capacidad laboral, se hace necesario modificar el Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021.

Que por medio de comunicado S.O 020.493, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarín, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, en un ochenta y seis punto ocho por ciento (86.8%), con fecha de estructuración del 10 de junio de 2020.

Que en la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que se efectúa retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Valencia Mejía deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora María Patricia Valencia Mejía, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001494

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra una docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * El servidor docente **DIEGO FERNANDO ZAPATA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.271**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas – Magister en Gestión de la Infomática Educativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito en el Grado 2DM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura en reemplazo del señor Edgar Martín Osorio Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.977.536, a quien se le terminó el encargo.

* En razón del encargo concedido al señor Zapata Avendaño, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **YENNY ALEJANDRA MÚNERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.366.161**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DIEGO FERNANDO ZAPATA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.271**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas – Magister en Gestión de la Informática Educativa, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura en reemplazo del señor Edgar Martín Osorio Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.977.536, a quien se le terminó el encargo; el señor Zapata Avendaño, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos; población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YENNY ALEJANDRA MÚNERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.366.161**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos; población mayoritaria; en reemplazo del señor Diego Fernando Zapata Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.536.271; quien pasó como Coordinador Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

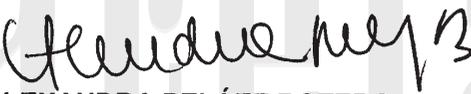
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

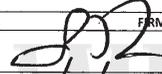
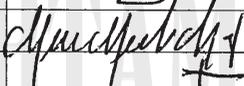
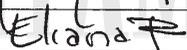
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		20-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001495

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo quinto, numeral quinto, se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.677.629**, Ingeniero de Petróleos, para desempeñarse como Docente de Aula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

– en el área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza.

En razón a que el señor Sánchez Salas, mediante comunicación escrita con fecha de abril 05 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo quinto, numeral quinto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo quinto, numeral quinto, donde se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.677.629**, Ingeniero de Petróleos, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001496

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo décimo tercero, numeral uno, se nombró en periodo de prueba al señor **JULIÁN CAMILO SUÁREZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.625.713**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tecnología e Informática en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá.

En razón a que el señor Suárez Granados, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 27 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo décimo tercero, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo décimo tercero, numeral uno, donde se nombró en periodo de prueba al señor **JULIÁN CAMILO SUÁREZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.625.713**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá.

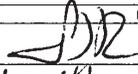
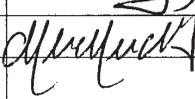
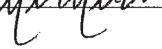
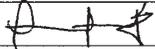
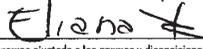
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001497

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000537 del 03 de febrero de 2021, en el artículo quinto, se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MARCELA OLARTE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.698.720**, Licenciada en Ciencias Sociales, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba.

En razón a que la señora Olarte Morales, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 26 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 del 03 de febrero de 2021, en el artículo quinto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 del 03 de febrero de 2021, en el artículo quinto, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MARCELA OLARTE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.698.720**, Licenciada en Ciencias Sociales, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		29/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001498

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000323 del 19 de enero de 2021, en el artículo primero, se nombró en periodo de prueba al señor **JONATHAN GIRALDO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.807.751**, Ingeniero Civil, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Naturales - Física en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Principal del municipio de Valdivia.

En razón a que el señor Giraldo Betancur, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 17 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070000323 del 19 de enero de 2021, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070000323 del 19 de enero de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en periodo de prueba al señor **JONATHAN GIRALDO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.807.751**, Ingeniero Civil, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales - Física en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Principal del municipio de Valdivia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		21/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001499

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000338 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral 16, se nombró en periodo de prueba al señor **TOMÁS RÍOS MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.443.102**, Licenciado en Educación Básica Primaria, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural La Unión del municipio de Yondó.

En razón a que el señor Ríos Miranda, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 19 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000338 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral 16.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000338 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral 16, donde se nombró en periodo de prueba al señor **TOMÁS RÍOS MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.443.102**, Licenciado en Educación Básica Primaria, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural La Unión del municipio de Yondó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radiando: D 2021070001500

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETOS

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca una terminación de nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Mediante el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAYIBE COSSIO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.694.410**, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede Institución Educativa Rural La Pajulia del municipio de Zaragoza, población Mayoritaria.

En razón a que a la señora Nayibe Cossio Correa, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.694.410, ya fue notificada, mediante el Decreto N° 2021070000701 de febrero 11 de 2021, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, por duplicidad de acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, donde se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAYIBE COSSIO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.694.410.012**, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede Institución Educativa Rural La Pajulia del municipio de Zaragoza, población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001501

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000966 del 26 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral trece, se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.697**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Lengua Castellana para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural El Cedro del municipio de Salgar.

En razón a que el señor Herrera Herrera, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 09 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000966 del 26 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral trece.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000966 del 26 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral trece, donde se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.697**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural El Cedro del municipio de Salgar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001502

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000690 del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral doce, se nombró en vacancia temporal a la señora **NAZLY MATURANA ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.073**, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

desempeñarse como Docente tutora del Programa para la Excelencia “Todos a Aprender” en la Institución Educativa Rural San Ignacio, del municipio de Remedios.

En razón a que la señora Maturana Arriaga, mediante comunicación escrita radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con radicado **ANT2021ER012011** de marzo 01 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000690 del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral doce.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000690 del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral doce; donde se nombró en vacante temporal a la señora **NAZLY MATURANA ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.073**, para desempeñarse como Docente tutora del Programa para la Excelencia “Todos a Aprender” en la Institución Educativa Rural San Ignacio, del municipio de Remedios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	21/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	<i>Eliana R</i>	16-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001503

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral uno, se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN CARLOS RIVERA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.515.695**, Ingeniero Mecánico, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Matemáticas en la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí.

En razón a que el señor Toro Ramírez, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 19 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral uno, donde se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN CARLOS RIVERA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.515.695**, Ingeniero Mecánico, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	<i>[Firma]</i>	22/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa-Contratista	<i>[Firma]</i>	19-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001504

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000343 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho, se nombró en periodo de prueba al señor **ANDRÉS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.447.803**, Historiador – Especialista en Pedagogía y Didáctica, para desempeñarse como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

En razón a que el señor Toro Ramírez, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 19 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000343 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000343 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho, donde se nombró en periodo de prueba al señor **ANDRÉS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.447.803**, Historiador – Especialista en Pedagogía y Didáctica, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRM	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		19-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001505

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y seis, se nombró en periodo de prueba al señor **BRAINER SINETH MARTÍNEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.256.205**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Tarazá Norte del municipio de Tarazá.

En razón a que el señor Martínez Sierra, mediante comunicación escrita con fecha de abril 10 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y seis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral treinta y seis, donde se nombró en periodo de prueba al señor **BRAINER SINETH MARTÍNEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.256.205**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Tarazá Norte del municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa.		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa-Contratista		19-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001506

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral quinto, se nombró en periodo de prueba a la señora **MÓNICA CRISTINA TORRES CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.352.986**, Ingeniera Industrial – Magister Universitario en Gestión de Calidad, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí.

En razón a que la señora Torres Calderón, mediante comunicación escrita con fecha de abril 06 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral quinto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral quinto, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **MÓNICA CRISTINA TORRES CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.352.986**, Ingeniera Industrial – Magister Universitario en Gestión de Calidad, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001507

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000706 del 11 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral siete, se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA CAROLINA BÁEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.379.381**, Licenciada en Biología, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango.

En razón a que la señora Báez Moreno, mediante comunicación escrita con fecha de abril 08 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000706 del 11 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral siete.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000706 del 11 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral siete, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA CAROLINA BÁEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.379.381**, Licenciada en Biología, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral cinco; se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YINA MARCELA GALE CORTEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.971.940, **Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede Escuela Rural La Maturana, del municipio de Zaragoza.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral cinco, se omitió un título de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral cinco, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YINA MARCELA GALE CORTEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.971.940, **Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática**, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede Escuela Rural La Maturana, del municipio de Zaragoza y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache Dirección Asuntos Legales – Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		21-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001509

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000778 del 16 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora ROSALBA BUILES CEDEÑO, identificada con cédula de ciudadanía 24.625.779, como docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana en la **Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón**, plaza mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000778 del 16 de febrero de 2021, se registró error en la Institución, sede y Municipio, donde la señora Builes Cedeño, prestaba el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

* La Institución correcta donde laboró es: **Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez**

* La sede correcta donde laboró es: **Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez**

* El municipio correcto donde laboró es: **El Santuario**; y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000778 del 16 de febrero de 2021, donde se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora ROSALBA BUILES CEDEÑO, identificada con cédula de ciudadanía 24.625.779, como docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana en la **Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, sede Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario**, plaza mayoritaria en y no como allí se indicó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/04/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la señora Adriana Patricia Córdoba Gutiérrez, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ADRIANA DE ORTIZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA, adjunta mediante oficio con radicado N°2021010088691 recibida 9 de marzo de 2021, el Acta N°1 del 6 de febrero de 2021, la cual contiene la constitución de la entidad.

Mediante oficio con radicado 2021020011729 del 10 de marzo de 2021, es enviada a la Secretaría de Educación Departamental para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita la Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación Departamental, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020014519 del 25 de marzo de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ADRIANA DE ORTIZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con domicilio en el Municipio de Bello -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados en el Acta N°1 del 6 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas que integran la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ADRIANA DE ORTIZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/04/2021)

contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta 1 de febrero 6 de 2021.

Nombre	Cargo	Cedula
Adriana Patricia Córdoba Gutiérrez.	Presidente Representante Legal	43.436.821
Albeiro Martínez Conto	Vicepresidente	71.736.557
Jonathan Restrepo Pérez	Secretario General	1.035.431.132
Luis Francisco Rincón Gutiérrez	Tesorero	15.428.770
Mary Bertina Zapata Arroyave	Suplente	43300255
José Gabriel Betancur Escobar	Fiscal	98.576.544

ARTÍCULO CUARTO: Inscríbese el nombre de la señora Adriana Patricia Córdoba Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía 43.436.821, como Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ADRIANA DE ORTIZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su elección de conformidad con lo establecido en los estatutos. Se anexa la designación del Revisor Fiscal, Eduardo Santiago Soto Rúa identificado con cedula de ciudadanía 71.850.501 y Tarjeta Profesional N°49568-T.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez P.U.

No. 164091 - 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
